



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
05/06/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1831674R

HONORIO GARCÍA REQUENA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **ordinaria** celebrada el **4 de junio de 2026**, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

9.- FIESTAS. OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS SAN FRANCISCO DE ASÍS DE CREVILLENT. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1776193K).

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejalía delegada de Fiestas sobre el epígrafe que precede:

Mediante providencia del Concejal Delegado de fecha 12/03/2026, se dispone iniciar tramitación del expediente de otorgamiento de subvención nominativa mediante convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos San Francisco de Asís de Crevillent.

Visto el convenio a suscribir entre la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos San Francisco de Asís de Crevillent y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent dentro de la anualidad 2026, cuyos cargos económicos vienen condicionados a la existencia de crédito en el Presupuesto general vigente de este Ayuntamiento, con imputación a la aplicación presupuestaria 2026-3380-48702.

Considerando los artículos 22.2 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 67 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la LGS (RLGS), las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027.

Visto informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General.

Visto informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora del Ayuntamiento de Crevillent.

En su virtud, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio entre Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos San Francisco de Asís de Crevillent y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent durante el ejercicio 2026.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS SAN FRANCISCO DE ASÍS DE CREVILLENT". EJERCICIO 2026.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Lourdes Aznar Miralles, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, con CIF P0305900C.

De otra parte, D. Luis Manchón Mas, en calidad de Presidente de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís" de Crevillent, con CIF G- 03193182.

Ambas partes en uso de las competencias que tienen atribuidas y la representación que ostentan.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento, dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente (Art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por Ley 57/03, de 16 de diciembre, reguladora de las Bases del Régimen Local) tiene entre sus propósitos la promoción de la cultura y de la actividad turística de interés y ámbito local.

SEGUNDO.- Que en el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común que contribuyan al desarrollo de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos en Crevillent, ambas partes han decidido la puesta en marcha de un convenio de colaboración entre las dos instituciones.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento es consciente de la importancia de todas estas actividades organizadas desde la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís" de Crevillent, puesto que son de interés general para el municipio y con el fin de que se dé continuidad a esta tradición.

CUARTO.- Que en definitiva, ambas partes manifiestan un mutuo interés por:

- 1.- La cooperación entre ambas entidades para facilitar la organización de actividades dentro de la programación de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos en Crevillent.
- 2.- La difusión de estas actividades a todos los niveles, que permita la optimización de recursos y obtener niveles óptimos de eficiencia, eficacia e impacto social de la gestión.
- 3.- La realización de actividades que redunden en beneficio de toda la población.

QUINTO.- Que en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 figura consignada nominativamente subvención a favor de la Asociación De Fiestas de Moros y Cristianos San Francisco de Asís, en la aplicación presupuestaria 2026-3380-48702 por importe de 67.114,00 euros.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
05/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CAZ3 EJKR MN39 FW9W

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 04.06.2026 punto 9 - SEFYCU 6921293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
05/06/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1831674R

SEXTO.- Que la presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent.

SÉPTIMO.- Que la concesión directa de la subvención se ampara en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo cuanto antecede, declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en lo manifestado, manteniendo cada entidad la autonomía necesaria para conseguir los mismos fines y objetivos. Manifestando a los efectos oportunos la necesidad de suscribir un convenio de colaboración sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención nominativa directa a favor de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos San Francisco de Asís de Crevillent, y asegurar la colaboración que contribuye al desarrollo de las fiestas de Moros y Cristianos de Crevillent a través del apoyo a dicha asociación, y el establecimiento de unas líneas de colaboración en torno a la organización de actividades festivas.

Los objetivos de la presente subvención son:

- Fomentar las fiestas patronales que permitan conservar tradiciones y permitan el desarrollo integral de los ciudadanos.
- La organización de actos festivos relacionados con las Fiestas de Moros y Cristianos de Crevillent.
- Apoyar y fomentar la realización de actividades culturales y festivas que redunde en beneficio general y turístico de la localidad.
- Apoyar el mantenimiento del Casal Festero ubicado en la Plaza de la Constitución, número 11, de la localidad de Crevillent.

La finalidad de la subvención es fomentar las tradiciones culturales locales, impulsar la participación ciudadana y promover la proyección turística y cultural del municipio.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

La presente subvención tiene carácter nominativo y de concesión directa.

El convenio tiene naturaleza administrativa, y se registrará por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent.
- Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Crevillent.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Crevillent 2026.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Demás normativa aplicable.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las obligaciones de justificación y control financiero.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La Asociación se compromete a lo siguiente:

- a) Fomentar la participación de toda la población en las distintas actividades programadas.
- b) Prestar puntualmente su colaboración con el Ayuntamiento en los eventos que este organice, en la medida que resulte conveniente y apropiado para cada caso y sea satisfactoria para ambas partes.
- c) Incluir el anagrama del Ayuntamiento, en todos los actos y/o documentos relacionados con las actividades desarrolladas por la Asociación, en los que el Ayuntamiento patrocina dicha actividad. No se admitirá la colocación de anagramas de otras empresas en los actos y/o documentos en que no colaboren con la Asociación y sí colabore el Ayuntamiento en exclusiva.
- d) El Ayuntamiento podrá utilizar las instalaciones del Casal Festero en la Plaza de la Constitución por necesidades, y teniendo en cuenta la no interferencia con la actividad propia de dicha sede.

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, y en particular las siguientes:

1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Excepcionalmente, cuando los interesados no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social, podrán presentar declaraciones responsables del Órgano de Dirección de la Entidad.
2. Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial y en el Registro Municipal de Asociaciones.
3. No se podrán conceder nuevas subvenciones si no están justificadas las otorgadas con anterioridad, una vez transcurrido el plazo establecido para la justificación.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
05/06/2026



AJUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CAZ3 EJKR MN39 FW9W

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 04.06.2026 punto 9 - SEFYCU 6921293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
05/06/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1831674R



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
05/06/2026

4. Los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Cumplir el objetivo que fundamentó la concesión de la subvención.
6. Justificar ante el Ayuntamiento de Crevillent el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
8. Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objetivo subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
9. Conservar la documentación justificativa durante un mínimo de 4 años, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
10. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
11. El beneficiario se compromete a mantener informado al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent del desarrollo del objeto de este convenio.
12. Dar adecuada publicidad a la financiación municipal.
13. Colaborar con el Ayuntamiento en actuaciones institucionales vinculadas a las fiestas.
14. La Asociación deberá acreditar que sus Estatutos están adaptados, en su caso, y cumplen con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

El Ayuntamiento, por su parte, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control del proyecto subvencionado.

QUINTA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

La Asociación deberá hacer constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Crevillent en toda la publicidad, cartelería, programas, medios digitales y demás soportes relacionados con las actividades subvencionadas.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

El Ayuntamiento colaborará económicamente con el beneficiario a través de la concesión de una subvención directa por importe de 67.114,00 euros.

El Ayuntamiento registrará y publicará la convocatoria de esta subvención en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

SÉPTIMA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

El Ayuntamiento de Crevillent concederá a la Asociación de Moros y Cristianos San Francisco de Asís de Crevillent una subvención nominativa por importe máximo de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE EUROS (67.114,00 €).

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2026-3380-48702.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas originales o fotocopias compulsadas junto al justificante de pago a través de transferencia bancaria para su mejor trazabilidad (con el CIF correspondiente a la entidad a la que hace referencia en el



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CAZ3 EJKR MN39 FW9W

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 04.06.2026 punto 9 - SEFYCU 6921293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
05/06/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
05/06/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1831674R

primer punto de este convenio) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.

Plazo de justificación: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la LGS y 69 del RGLS, el beneficiario deberá justificar los fondos percibidos ante el órgano que ha tramitado el presente convenio (Concejalía de Fiestas), de la forma en la que ha continuación se indica:

- Justificación hasta el 60% del importe total de la presente subvención nominativa, en un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la firma del presente convenio.
- Justificación del importe restante del importe total de la presente subvención nominativa, con fecha límite de 30 octubre de 2026.

Forma de justificación: Las justificaciones se presentarán dentro del plazo establecido, junto con la documentación requerida en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Si la solicitud o la documentación presentada no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

Los gastos admitidos como gastos subvencionables según la décimo primera del presente convenio serán aquellos que se realicen durante el ejercicio 2026.

La justificación deberá realizarse de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent y se llevará a cabo mediante la presentación en el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent de la documentación siguiente:

- Memoria del programa realizado y financiado con la presente subvención.
- Cuenta de ingresos y gastos objeto de la subvención.
- Relación de facturas presentadas.
- Demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que autorice expresamente al Ayuntamiento a obtener de forma directa dicha acreditación.
- Declaración de los fondos propios, de las subvenciones, ayudas o ingresos destinados al mismo objeto de esta subvención – deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada. Deberá incluirse el número de socios de la entidad y el importe obtenido por las cuotas aportadas por los mismos, así como las subvenciones obtenidas para tal fin.
- Acreditación de publicidad institucional.

En caso de que la justificación resulte por importe inferior, ese importe será el que perciban.

DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-3380-48702 se efectuará en dos pagos previa justificación, tal y como se indica en la cláusula séptima del presente convenio.

Según el art. 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, se prevé la posibilidad de pago anticipado hasta el 50% del importe total de la subvención, y el resto se abonará una vez se justifique por parte del beneficiario el cumplimiento de lo convenido, previa solicitud del beneficiario.

Para el supuesto de anticipo de pago, se constituirá con anterioridad una garantía por importe igual al que se anticipa.

Según indica el artículo 3 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, el cual establece las Modalidades de las garantías, se establece lo siguiente:

1. Las garantías que deban constituirse en la Caja podrán consistir en:

- a) Efectivo.
- b) Valores representados en anotaciones en cuenta o participaciones en fondos de inversión, representadas por certificados nominativos.
- c) Avals prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca.
- d) Seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras. La persona o entidad que mantenga una garantía en la Caja podrá sustituir su modalidad, en los términos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda.

2. El Ministro de Economía y Hacienda aprobará los documentos que deban emplearse para cada una de las modalidades de garantías señaladas en el apartado anterior.

DÉCIMO PRIMERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas bases reguladoras y que, salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Por tanto se considera que los gastos a justificar son subvencionables si:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CAZ3 EJKR MN39 FW9W

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 04.06.2026 punto 9 - SEFYCU 6921293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
05/06/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1831674R

- Son necesarios para realizar las actividades previstas, y la consecución del objetivo.
- Son esenciales para el fomento de las fiestas de Moros y Cristianos de Crevillent.
- Son relacionados con la realización de actividades culturales y festivas que redunde en beneficio general y turístico de la localidad.
- Son relacionados con el mantenimiento y el funcionamiento del "Casal Festero" ubicado en la Plaza de la Constitución, nº11, de la localidad de Crevillent.
- Son razonables y cumplen los principios de buena gestión financiera y, en especial, de rentabilidad, eficiencia y economía de costes.

La subvención debe destinarse a la finalidad para la que se concedió. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar y presentar como justificación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio, suministro o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso, se admitirán como gastos subvencionables aquellos que estén vinculados con el objeto de la presente subvención, y podrán ser los siguientes:

- Gastos en contrataciones musicales y bandas de música.
- Gastos de montaje y desmontaje de infraestructuras.
- Gastos en seguros de cobertura.
- Gastos de publicidad y difusión.
- Gastos de productos de imprenta.
- Gastos de material organizativo.
- Gastos de seguridad privada para eventos o actos organizados por la Asociación.
- Gastos de mantenimiento, y limpieza del Casal festero situado en Plaza de la Constitución, nº 11, del municipio de Crevillent, utilizado como sede de la Asociación.
- Gastos de contratos de suministros.
- Gastos de servicios técnicos y logísticos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos ocasionados por actividades realizadas fuera de la localidad: autobuses, dietas, sonorizaciones, vestuario, etc., excepto los gastos de transporte para asistir a FITUR (Feria Internacional de Turismo).
- Gastos relacionados con celebraciones gastronómicas de cualquier tipo, ni obsequios, ni regalos, ni gasto en concepto de dietas o restauración.
- Gastos no vinculados directamente al objeto del convenio.
- Gastos de inversiones no autorizadas expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS

De conformidad con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la ejecución del objeto de la presente subvención. Deberá declararse como ingresos, las cuotas de los socios. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 14.1.d) indica que las entidades beneficiarias tienen la obligación de "comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas". El artículo 57.a) de la misma ley considera infracción grave "el incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley".

DÉCIMOTERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Crevillent, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, y si tras las actuaciones de verificación resultare



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
05/06/2026

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CAZ3 EJKR MN39 FW9W

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 04.06.2026 punto 9 - SEFYCU 6921293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
05/06/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1831674R

que las cantidades otorgadas no fueran destinadas a los fines para lo que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent.

DÉCIMO CUARTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

La vigencia del presente convenio se extenderá durante el ejercicio 2026 y podrá ser prorrogado para el siguiente, tras la solicitud del beneficiario, con los mismos objetivos y por una cuantía económica no inferior, supeditado a la existencia de consignación presupuestaria.

DÉCIMO QUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Crevillent se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, será de aplicación, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 4 de mayo de 2007. Asimismo resultará de aplicación supletoria la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DÉCIMO SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen al cumplimiento de:

- Reglamento (UE) 2016/679: Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos correspondientes para la resolución de cualquier controversia.

DÉCIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En prueba de conformidad, sellan y firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

LA ALCALDESA
Dña. Lourdes Aznar Miralles

**PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS
SAN FRANCISCO DE ASÍS DE CREVILLENT**
D. Luis Manchón Mas

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

DILIGENCIA: El citado convenio fue aprobado en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha ____ de ____ de 2026

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de subvención. El pago de la subvención se efectuará sólo tras la presentación de la cuenta justificativa y demás documentación acreditativa, en los plazos establecidos en el convenio.

TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de 67.114,00 € con imputación a la aplicación presupuestaria 2026-3380-48702, del vigente Presupuesto General Municipal, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

CUARTO.- Publicar la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la Corporación Municipal.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Económicos, al departamento de fiestas y al interesado.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por la unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CAZ3 EJKR MN39 FW9W

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 04.06.2026 punto 9 - SEFYCU 6921293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
05/06/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1831674R

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
05/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CAZ3 EJKR MN39 FW9W

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 04.06.2026 punto 9 - SEFYCU 6921293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>